# Localiza tus avisos en el portal www.diariovea.com.ve

Síguenos en nuestras redes sociales DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoyYa

Caracas, martes 18 de enero de 2022 | Año 18 - Especial Avisos N° 235

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601

## Comprometido con Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal Décimo Séptimo de Municipio Ordinario
y Ejecutor de Medidas de la
Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno
211° y 162°

**ASUNTO : AP31-V-2021-000125**
**CARTEL DE CITACIÓN**
**SE HACE SABER**

A la **ASOCIACIÓN CIVIL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR (PLAFAM)**, inscrita originalmente ante el servicio autónomo sin personalidad jurídica de Registro Público, Oficina Subalterna del Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Federal, en fecha 08 de julio de 1996, bajo el N° 13, Tomo 1, Protocolo Primero, Tercer Trimestre del año 1996 y modificado sus estatutos mediante acta protocolizada ante la Oficina Subalterna del Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 11 de septiembre de 2002, bajo el N° 46, Protocolo Primero, Tomo 16, Tercer Trimestre del año 2002, en la persona de su presidente ciudadana **FABIOLA ROMERO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **11.471.558**, en el juicio que por **NULIDAD DE ASAMBLEA** sigue en contra de su representada el ciudadano **ANGEL ALVAREZ**, que deberá comparecer por ante este Tribunal ubicado entre la **Avenida principal de Los Cortijos de Lourdes y la calle Bernardette, Edificio Centro Los Cortijos, Piso 03**, a las horas de despacho comprendidas entre las ocho y treinta (**8:30 a.m.**) y las doce y treinta de meridiano (**12:30 m**.); de manera presencial, dentro de los QUINCE (15) DIAS CONTINUOS siguientes, contados a partir de la publicación, consignación en el expediente y fijación que del presente cartel se haga, con la constancia en autos de haberse cumplido con dichas formalidades, a los fines que se de por citado en el referido juicio. Asimismo, se le informa que podrá darse por citado a través de la dirección de correo electrónico oficial del Tribunal (municipio17.civil.caracas@gmail.com), en las horas de despacho virtual comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana (**8:30 a.m.**) y las tres de la tarde (**3:00 p.m.**) todo ello conforme lo previsto en la Resolución n° 05-2020, de fecha 05-10-2020, emanada la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, haciéndole saber que de comparecer en el término indicado se le nombrará Defensor Judicial con quien entenderá la citación conforme a establecido en la norma 223 del Código. Procedimiento Civil. El presente Cartel deberá ser publicado en los diarios "ULTIMAS NOTICIAS" y "VEA", con intervalos de tres (03) días entre una y otra publicación.

DIOS Y FEDERACIÓN
LA JUEZ,
**ABG.ARLEN PADILLA**

**PODER JUDICIAL**
**Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.**

Caracas, (07) de Mayo 2021.
211° y 162°

Asunto: AP11-V-FALLAS-2019-000722

CARTEL DE INTIMACION
SE HACE SABER:

Al ciudadano **ELIAS ABILAHOUD HERNANDEZ,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-13.308.285, parte demandada en el juicio que por **COBRO DE BOLIVARES (INTIMACION)** sigue en su contra la ciudadana **JOHANNA LA ROVERE SALAS,** que deberá comparecer por ante la sede de este Tribunal ubicado en el Centro Simón Bolívar, Torre Norte, piso 3, Plaza Caracas, El Silencio, Municipio Libertador. Distrito Capital, en cualquiera de las horas destinadas a despacho, comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) y las tres y treinta de la tarde (3:30 pm), dentro de los **DIEZ (10) DIAS DE DESPACHO** siguientes a la constancia en autos de la publicación que del presente cartel sea realizada en el diario "VEA una vez por semana durante treinta (30) días, consignación de dichas publicaciones en el expediente y fijación de un ejemplar del cartel en la morada y/o negocio y/o domicilio de la parte demandada, a los fines que se dé por intimada De conformidad con lo establecido en el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil, se transcribe íntegramente el decreto de intimación, el cual es del tenor siguiente:----------

"REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PODER JUDICIAL. Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. Caracas, 06 de diciembre de 2019. 210° y 161°. ASUNTO: **AP11-V-2019-000722.** Vista las anterior diligencia y sus recaudos, presentados por el ciudadano **TADEO ARRIECHE FRANCO**, abogado en ejercicio, inscrito en el Inpreabogado ciudadana **JOHANNA LA ROVERE SALAS,** venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-**13.409.642**, este Tribunal la **ADMITE** en cuanto a lugar en derecho por no ser la misma contraria al orden público, a las buenas costumbre o algunas disposición expresadas en la le. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 640 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, intímese al ciudadano **ELIAS ABILAHOUD HERNANDEZ,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.308.285,** para que comparezca por ante este Juzgado, ubicado en el Centro Simón Bolívar, Torre Norte, piso 3, Plaza Caracas, El Silencio, Municipio Libertador, Distrito Capital, dentro de los DIEZ (10) DIAS de despacho siguientes a la constancia en autos de la práctica de su intimación, entre las horas comprendidas de 8:30 am a 1:00 p.m., a fin de que apercibida de ejecución pague o acredite haber pagado las cantidades de dinero especificadas en el libelo de demanda, las cuales se detallan a continuación: **PRIMERO**: La cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $135.000.00)** que representante el monto de las obligaciones vencidas y no pagadas que a la tasa de cambio oficial vigente con el Banco Central De Venezuela fijada en **VEINTISIETE CÈNTIMOS (Bs41.675,27)** establecido en el Contentivo Cambiario No 1° publicado en Gaceta Oficial No 6.405 Extraordinario, 10 fecha 07 de septiembre de 2018, equivalente a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CINCUENTA BOLIVARES (Bs5.626.161.450,00)** **SEGUNDA: La cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CÈNTIMOS (US $48.100,50),** por concepto de intereses de mora causados hasta el 15 de diciembre de 2016, hasta el 3 de diciembre de 2019, calculados a la rata del doce por ciento (12%) anual, que a la tasa de cambio oficial vigente con el Banco Central de Venezuela fijada en la suma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTO SETENTA Y CINCO con VEINTISIETE CENTIMOS (Bs. 41.675,27),** establecido en el Convenio No. 1° publicado en Gaceta Oficial No. 6,405 Extraordinario, en fecha 07 de septiembre de 2018, equivalente a la suma de **DOS MIL CUATRO MILLONES SEICIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUALTRO BOLIVARES con SESENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 2.004.601.324,63)** **TERCERO**: Las costas procesales calculadas conforme a lo establecido en el artículo 648 del Código de Procedimiento Civil, prudencialmente por este Tribunal en un 25%, lo cual arrojo la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SETENCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US $ 33.750,00),** que a la tasa de cambio oficial vigente con el Banco Central de Venezuela fijada en la suma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con VEINTISIETE CENTIMOS (Bs. 41.675,27)**, establecido en el Convenio Cambiario No 1º, publicado en Gaceta Oficial No 6.405 Extraordinario, de fecha 07 de septiembre de 2018, equivalente a la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 1.406.531.250. CUATRO:** Los intereses convencionales y moratorios que sigan venciendo a la tasa legal del doce por ciento (12%) anual, desde el 4 de diciembre de 2019, (Exclusive) hasta el pago total y definitivo de la obligaciones adeudada, la cual deberá determinarse a través de experticia complementaria del fallo En el entendido, que el pago de las cantidades indicadas en moneda extranjera puede efectuarse en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial que esté vigente para que a la tasa de cambio oficial vigente con el Banco Central de Venezuela fijada en la soma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con VEINTISIETE CENTIMOS (Bs. 41.675,27),** establecido en el Convenio Cambiario No 1º publicado en Gaceta Oficial No 6 405 Extraordinario, de fecha 07 de septiembre de 2018. En su defecto, puede el intimado formular oposición al procedimiento de intimación, advirtiéndole que si no paga o no formula oposición al presente decreto intimatorio, se procederá a la ejecución forzosa de dicho decreto, tal y como lo dispone el artículo 647 del Código De Procedimiento Civil. En cuanto a la medida solicitada, este Tribunal insta a la parte actora a consignar los fotostatos del libero de la demanda así como del presente auto a fin de proceder a la apertura del cuadernote medidas Líbrese boleta de encarada de practicar dicha intimación. **CÚMPLASE**.- EL JUEZ. Dr. CESAR HUMBERTO BELLO (Fdo), Hay sello húmedo del Tribunal. LA SECRETARIA. Abg. YSAIBIT MOYA ZACARIAS (Fdo)."

Se le advierte que si no comparece/a darse por intimada en el lapso establecido en el cartel, se le designará Defensor Judicial, quien se entenderá de la intimación y demás actos del proceso.-

**EL JUEZ,**
**Dr. CESAR HUMBERTO BELLO**

Exp N° AP11-V-FALLAS-2019-000722